



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°125-2025-MDC-A

Pueblo nuevo de Colán, 21 de marzo del año 2025.

VISTO

El expediente N°1041 de fecha 04 de marzo del año 2025, presentado por la administrada señora, Ana Flavia Mendoza More identificada con DNI N°928909077, presidenta de la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE PRIMERO DE OCTUBRE - PUEBLO NUEVO DE COLÁN**, quien solicita Resolución de Reconocimiento, visto el INFORME N° 00017-2025-MDC-GDSyDE-PVL-LKAWR, INFORME N° 00023-2025-MDC-GDSyDE-PVL-LKAWR INFORME N° 0270-2025-GDS/MDC, Proveído S/N de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, del 20/03/2025 y a consideración el INFORME LEGAL N°113-2025 - OGAJ/MDC, de fecha 21 de marzo del año 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 2° numeral 13) señala como Derecho de toda persona a asociarse y a constituirse fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a Ley y no pueden ser disueltas por Resolución Administrativa; Así mismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I de su Título Preliminar estipula que: Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”. De igual modo, el Art. II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que “Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico”. Así mismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General sobre los principios del procedimiento administrativo señala que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, tales como el **Principio de legalidad** que prescribe los siguiente: “**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**”;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, señala que “Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: ... 2.11.**



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, según lo dispuesto por el 1° de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base - OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento;

Que, el artículo 6° de la Ley 25307, señala que las Organizaciones Sociales de Base con derecho a participar de los Programas de Compensación Social y similares cumplirán los siguientes requisitos: 1. Que las integrantes habiten en áreas urbano-marginales o en zonas rurales deprimidas. 2. Que soliciten su inscripción para intervenir en los programas de compensación social y similares;

Que, las *Municipalidades* como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

En ese marco, mediante **Resolución de Alcaldía N° 119-2024-MDC-A** del 06 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche, *en adelante el reglamento*, que establece:

ARTÍCULO 16°.- "La Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche, es elegida en Asamblea General por las socias, actuando como veedores, personal del Programa de Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico de esta Municipalidad y de las autoridades de la zona para dar Transparencia a la elección", asimismo es elegida para un periodo de 02 años como establece el **ARTICULO 18° - El periodo de vigencia de la Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche electa es de dos años y no habrá reelección inmediata.**

Siendo la Resolución de Creación del Reconocimiento del Comité y Reconocimiento de Junta Directiva, unos de los documentos exigidos en el Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche - Título II Art. 05, que a la letra dice: "Los Comités del Programa Vaso de Leche, son reconocidos por la Municipalidad Distrital de Colán, mediante Resolución de Alcaldía y/o mediante Resolución Gerencial autorizada por el alcalde, previo trámite correspondiente".

Que, mediante expediente N° 1041-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, Ana Flavia Mendoza More, identificada con DNI N° 928909077, con domicilio en Iro de Octubre - Pueblo Nuevo de Colán, jurisdicción del distrito de Colán, provincia de Paita y departamento de Piura, calidad de presidenta de la Junta Directiva Vecinal **DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) "PRIMERO DE OCTUBRE"** ubicado en el sector Primero de Octubre del distrito de Colán, solicita la creación y reconocimiento de la Junta Directiva de Comité Vaso de Leche, efectos de ejecutar su labor, Adjuntado los documentos siguientes:



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



- Copia del Acta de Creación y elección del Comité Vaso de Leche.
- Reglamento interno del comité de vaso de leche.
- Fotocopia de los DNI de los integrantes de la Junta Directiva.
- Relación de Socias.

Que, con Informe N° 017-2025-MDC-GDS-PVL-LKAWR del 05 de marzo de 2025, del Coordinador del PVL, dirigido a la encargada de la ULE, a fin de que verifique la condición socioeconómica de los empadronados en el Sector Primero de Octubre - Distrito de Colán, para proceder al registro al Programa Vaso de Leche.

En esa línea, con Informe N° 023-2025-MDC-GDS-PVL-LKAWR del 18 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador de Enlace PCA y PVL, dirigido al Gerente de Desarrollo Social, informando sobre la solicitud de creación y reconocimiento de la junta directiva del comité de Vaso de Leche, detallando que teniendo en cuenta el requerimiento verbal por parte de los moradores del sector Primero de Octubre ubicado en pueblo nuevo de Colán, donde comunican la necesidad de solicitar la *creación de un comité del Vaso de Leche*, considerando los índices de pobreza que existe en la zona, situación que mereció una visita coordinada con los moradores del sector, con la finalidad de verificar in situ la vivencia y brindar orientación respecto a la documentación creación de un comité.

Además, informa que con fecha 20/02/2025, en coordinación con el sector, se realizó la inspección al sector PRIMERO DE OCTUBRE, donde se comprobó vivencia y la necesidad por parte de los moradores en conformar un comité vaso de leche en la zona, resultando PROCEDENTE lo solicitado por los moradores, que en su mayoría son madres de familia con hijos menores de 7 años.

De igual forma, después de aprobarse la creación de un Comité del Programa Vaso de Leche en el mencionado sector, se procedió a realizar el proceso de elección a la nueva Junta Directiva, teniendo en cuenta que contábamos con el Quórum reglamentario, a través del cual democráticamente se eligieron a las siguientes madres para ocupar los cargos directivos, dando conformidad a la elección:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	ANA FLAVIA MENDOZA MORE	73366974
SECRETARIA	PETRONILA MENDOZA JULIAN	48290127
TESORERA	ANA MARÍA SANTOS MONTALVÁN	48397771
VOCAL	SUSANA ELIZABETH MARQUEZ VILLEGAS	42311964

Que, de fecha 04/03/2025, la señora Ana Flavia Mendoza More, presenta a la Municipalidad Distrital de Colán, a través de la oficina de Mesa de Partes, un documento solicitando la creación del comité Vaso de Leche y reconocimiento de su junta directiva en el sector PRIMERO DE OCTUBRE del Distrito de Colán, mediante el cual se admitió a trámite, generando el expediente N° 1041-2025.

Que, después de proceder con la revisión de la documentación remitida y haberla enviado a la oficina de ULE para la verificación de la Condición Socioeconómica de los empadronados, se colige que se encuentra conforme para crearse un comité del Vaso de Leche en el sector PRIMERO DE OCTUBRE, mediante el cual detalla la información del nuevo comité:



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



COMITÉ: PRIMERO DE OCTUBRE

CONDICIÓN	Nº BENEFICIADOS
ANCIANO	3
MADRE LACTANTE	2
MADRE GESTANTE	2
NIÑO DE 0 A 6 AÑOS	13
TOTAL	20

Que, en ese contexto, concluye que, en virtud al Reglamento de Organización de Funciones del Programa Vaso de Leche, en sus Artículos: Art. 05, Art. 16, Art. 18 y Art.24, solicita se realice los procedimientos administrativos que correspondan para que *se extienda el acto Resolutivo de reconocimiento de la Junta Directiva a la Creación del Comité del Programa Vaso de Leche PRIMERO DE OCTUBRE, ubicado en el Sector del mismo nombre.*

Que, mediante Informe N° 270-2025-GDS/MDC de 20 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, dirigido la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, después de un análisis, **solicita** la realización de los procedimientos administrativos correspondientes para la emisión del acto resolutivo de creación y reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "Primero de Octubre".

Que, mediante Proveído S/N de fecha 20 de marzo de 2025, inserto en el reverso del Informe de la Referencia d) el encargado de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita opinión legal.

Que, en ese contexto, INFORME LEGAL N°113-2025 - OG AJ/MDC, de fecha 21.03.2025, señala que visto los informes y normativa, la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de un análisis, es de la opinión que se emita el Acto resolutivo de creación y reconocer la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche denominado "**PRIMERO DE OCTUBRE**" ubicado en el Sector del mismo nombre, del Distrito de, provincia de Paita, región Piura y en atención a las consideraciones antes expuestas y a la normativa legal ya citada, y al tratarse de una nueva junta directiva, opina se emita el Acto Resolutivo de APERTURA y RECONOCIMIENTO la Junta Directiva del Programa Vaso de Leche "**PRIMERO DE OCTUBRE**" ubicado en el Sector del mismo nombre, del Distrito de Colán, provincia de Paita, región Piura, conforme se describe en los informes de la referencia, y por un periodo de dos años y en efecto en el acto resolutivo emitido, se **disponga** la inscripción de la Junta Directiva, en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Colán.

Que, en ese marco, estando a lo informado por el área usuaria, con opinión de la misma, en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR Y RECONOCER a la Junta Directiva del COMITÉ DE VASO DE LECHE, " PRIMERO DE OCTUBRE - PUEBLO NUEVO DE COLÁN", DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por el periodo de dos años, cuya Junta Directiva está conformada según el detalle siguiente:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	ANA FLAVIA MENDOZA MORE	73366974



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



SECRETARIA	PETRONILA MENDOZA JULIAN	48290127
TESORERA	ANA MARÍA SANTOS MONTALVÁN	48397771
VOCAL	SUSANA ELIZABETH MARQUEZ VILLEGAS	42311964

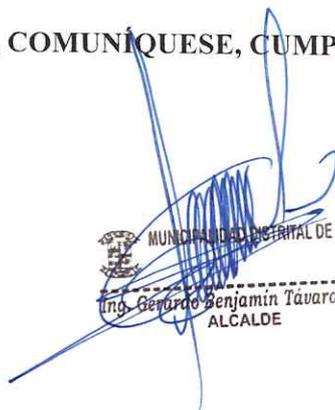
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción de la Junta Directiva del COMITÉ DE VASO DE LECHE, " PRIMERO DE OCTUBRE - PUEBLO NUEVO DE COLÁN " **DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad distrital de Colán.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad del programa de Vaso de Leche.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente en el portal web de la entidad para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLAN
Ing. Gerardo Benjamín Távora Rojas
ALCALDE